



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Prueba Extraprocesal (Interrogatorio de Parte)
RADICACIÓN	110013103019 202400189 00

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la anterior prueba extraprocesal, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

Indicará concretamente lo que pretende probar con el interrogatorio que se solicita, tal y como lo prevé el artículo 184 del Código General del Proceso, por cuanto de la documental adosada se extrae que figura como propietario del vehículo la sociedad ISAJIGA S.A.S.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 16/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 064

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6aa435ccb4fa8fe542819b34ed65b89b906203f1d4871448c3c6806c6f5425e7
Documento generado en 15/04/2024 04:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>